

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1057
Radicado:	760013110012-2022-00192-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS
Demandante:	NATHALIE HARTMANN TRIVIÑO
Demandado:	GALO FABRICIO BECERRA MEDINA
Menor:	FELIPE BECERRA HARTMANN
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS del menor FELIPE BECERRA HARTMANN, presentada por la señora NATHALIE HARTMANN TRIVIÑO a través de apoderada judicial, en contra del señor GALO FABRICIO BECERRA MEDINA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: En el poder conferido al apoderado judicial solo establece la pretensión a la CUSTODIA Y CUIDADO de la menor, mientras que en las pretensiones de la demanda se solicita también la REGULACION DE VISITAS, por lo que deberá aportar un nuevo poder en el que incluya la totalidad de las pretensiones.

SEGUNDO: Ampliará la pretensión establecida como subsidiaria, en el sentido de precisar cuáles son las condiciones y en qué consiste el régimen de custodia compartida al que se refiere.

TERCERO: Así mismo, indicará las condiciones de la custodia compartida que solicita, especificando el periodo de tiempo en que cada padre se encargará del hijo en común.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ portadora de la tarjeta profesional 163.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

RADICADO 2022-00192

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e914220678b68d96e28b3391ef190e3f8a0c680abd20d3f3aed465aacd781e65**

Documento generado en 10/05/2022 02:37:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**